



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **25 FEB. 2008**

VISTO: la situación que atraviesa el mercado generador de energía eléctrica.----

RESULTANDO: I) que en virtud de la misma se aprobó el Decreto 133/004 por el cual se exoneró a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de todo tributo aplicable a las operaciones efectuadas con los combustibles empleados en la generación térmica;-----

II) que posteriormente los Decretos Nº 391/004, 153/005, 518/005, 122/006, 401/006 y 329/007 extendieron el plazo de exoneración.-----

CONSIDERANDO: que el mencionado Decreto Nº 329/007 tiene vigencia hasta el 8 de octubre de 2007.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Art. 1º.- Extiéndase la aplicación del Decreto Nº 329/007 de 3 de setiembre de 2007, por el término de ciento ochenta (180) días a contar desde el 9 de octubre de 2007.-----

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

/ES

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature: Tabaré Vázquez]

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
77957/07

B

ref. 043

